

0453-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintitres minutos del veintidos de marzo de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Nueva Generación celebró el día siete de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PUNTARENAS
GOLFITO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603310375	HERMIN FRANCISCO RODRIGUEZ CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604570891	ALICIA ISABEL MIRANDA ACOSTA	TESORERO PROPIETARIO
602980352	KATTIA ISABEL MIRANDA CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
107680770	EDITH ROCIO ACOSTA LAZO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602780985	JORGE LUIS MURILLO SALABLANCA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115740687	ABDIEL NEFTALI SOTO GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604570891	ALICIA ISABEL MIRANDA ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107680770	EDITH ROCIO ACOSTA LAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604390541	JESSY STEVEN MATARRITA VALDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602980352	KATTIA ISABEL MIRANDA CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de los señores **Abdiel Neftali Soto Gamboa**, cédula de identidad 115740687 al cargo de secretario propietario; **Jessy Steven Matarrita Valdez**, cédula de identidad 604390541, al cargo de secretario suplente; **Marianela Sáenz Zúñiga**, cédula de identidad 603650415 y **Jorge Alberto Torres Céspedes**, cédula de identidad 603200812, a los cargos de delegados territoriales

suplentes; en virtud que fueron designados en ausencia en la asamblea bajo estudio y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el cual establece que en caso de no encontrarse presente la persona designada en la asamblea partidaria, dicho acto será válido en el tanto conste por escrito su consentimiento o lo ratifique dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea; se determina que si bien es cierto, los señores presentaron la carta de aceptación original, dichas misivas se encuentran incongruentes porque en ellas se establece previamente la aceptación a un cargo diferente al que fueron electos en la asamblea, y su vez son alteradas, transcribiendo sobre ellas otro cargo al deseado, vulnerando con ello la previa voluntad de los partidarios.

En consecuencia, quedan vacantes dichos puestos hasta que se presente las misivas originales de los señores **Soto Gamboa, Matarrita Valdez, Sáenz Zúñiga y Torres Céspedes**, con mención de la aceptación precisa de los cargos en que fueron designados y con la firma original de estos ante este Organismo Electoral, o bien el partido deberá celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario, secretario suplente, y dos delegados territoriales suplentes; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y en el caso de los delegados, además, deberán de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Observación: Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras del Partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el Proceso de Renovación de Estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Exp. n.º 131-2012 , partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 01277,01012-2021